



Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500127271



20155500127271

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA
CALLE 32 No. 45B - 16
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29548** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0.29548 Del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA**, identificada con NIT 800088781.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR .

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 292235 de 1/29/2012 impuesto al vehículo de placa **UPB-014** el cual se encuentra vinculado a la empresa de

RESOLUCIÓN No. 0 29548 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA**, identificada con NIT **800088781**

transporte terrestre automotor especial **TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA**, , identificada con NIT **800088781**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial, Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 0 2 9 5 4 8 Del 1 7 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA**, identificada con NIT **800088781**

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
292235	1/29/2012	UPB-014

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA**, identificada con NIT **800088781**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

1. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA**, , identificada con NIT **800088781**, por presunta transgresión del código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0.29548 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA**, identificada con NIT **800088781**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA**, , identificada con NIT **800088781**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA**, Departamento **ATLANTICO**, en la **CALLE 32 No.45B - 16**, teléfono **3401502**, correo electrónico **no registra** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0.29548

17 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



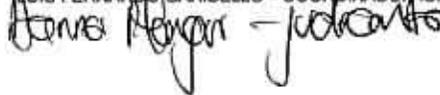
DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: DIANA AMAYA

Revisó: DIANA MEJIA - WILLIAM PABA - ABOGADOS CONTRATISTAS.

LUIS FERNANDO GARIBELLO - COORDINADOR IUT



[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veredictos](#)

[General](#) [Cartera](#) [Cartera de Comercio Exterior](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) en:

Razón Social	FORCORONA INTERNACIONAL LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ (BLLA)
Número de Matrícula	030019480
Identificación	NIT 90000401-9
Último Año Reportado	1990
Fecha de Matriculación	1990-01-01
Fecha de Vigencia	2020-12-31
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIETARIA COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la actividad	SOCIEDAD DE PERSONAS (SOCIOS) INTERNACIONAL (S200)
Total Activos	0.00
Utilidad (Pérdida) Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Clasificada (Código)

* 4691 - Comercio al por mayor de productos que a su vez se venden y producen en forma primaria y productos secundarios agrícolas

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ (BLLA) - ALVARADO
Dirección Comercial	CALLE 130 # 100 - 90
Nombres Comerciales	FORCORONA
Municipio Fiscal	BOGOTÁ (BLLA) - ALVARADO
Dirección Fiscal	CALLE 130 # 100 - 90
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Código	Nombre	Razón Social	Forma de Organización	Categoría	Activo	Activo	Activo	Activo
0000		FORCORONA INTERNACIONAL LTDA	FORCORONA (S200)	Establecimiento				03/07/2014

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la empresa de la matrícula es Sociedad o Persona Física Principal o Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Jurídicas, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales



CONFECAMARA: Cámara de Comercio de Bogotá y Corporación de Comercio Exterior de Bogotá - Calle 130 # 100 - 90

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 292235

1. FECHA Y HORA

MES					DÍA										HORA																		
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	
12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA O CARRILLO O SITIO DE ESTACIONAMIENTO
Stara Pancha P con Km 107

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPEDIDA

PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/> CAMION
BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLICICETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **73089334**
 LICENCIA DE CONDUCCION: **23001-8541375C1**
 EXPEDIDA: **10-11-2011** VENCE: **10-11-2014**
 NOMBRES Y APELLIDOS: **Rafael Cubana Martinez B**
 DIRECCION: **420 N. 16 Stara Pancha** TELEFONO: **3116961684**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Tarcotama

12. LICENCIA DE PLACA

70215-018273

13. TAJETA DE OPERACION

406827 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **Pt Figueroa Camin** ENTIDAD: **Seta Oscar**
 PLACA: **15707**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE PRESTA SERVICIO A JORNADA DIARIA DEBE IR O ENVIAR PARA REALIZAR EL ACTO FORMAL DE SU LABOR, BAJO PENALIDAD DE INFRACCION EN EL COMPLEJO FUNCIONARIO DEPENDIENTE.

15. DETALLE DE LA INFRACCION

FANTASIA	TALLER	PARQUEADERO
		Alcala

16. OBSERVACIONES

No porta Placa lleva 04 pasajeros.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO FIDELIDAD AL USO DE LA APTITUD PARA CONDUCTA DE VEHICULOS EN EL MOMENTO DE LA INFRACCION

Super Intendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE:
 FIRMA DEL CONDUCTOR: **Rafael M B**
 FIRMA DEL TESTIGO: **73089334**

CALIDAD DE JURAMENTO:
 C.C. No. **73089334**
 AUTORIDAD DE TRANSITO

282235

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO. El presente documento tiene por objeto informar a los interesados sobre el estado de los procedimientos de tramitación de las solicitudes de inscripción de vehículos en el Registro de Vehículos de la Delegación de Transporte y Tránsito de la Secretaría de Transportación y Comunicaciones de la Ciudad de México.

ARTICULO 2. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 3. DISPOSICIONES PARTICULARES. Las disposiciones particulares de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 4. DISPOSICIONES FINALES. Las disposiciones finales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Las disposiciones transitorias de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 6. DISPOSICIONES DEROGATORIAS. Las disposiciones derogatorias de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 7. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 8. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 9. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 10. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 11. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 12. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 13. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 14. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

ARTICULO 15. DISPOSICIONES ADICIONALES. Las disposiciones adicionales de este documento son las siguientes: 1. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. 2. El presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.



Rad No 2013-560-001050-2
Asunto IUT ORIGINAL No 292235 DE 28-01-2012, PLACAS UPB
Usuario Radicador RAFAEL BARRALTO -Fecha Radicación 18-01-2012
Destino SUP DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRÁM - Residencia (RMP) DTR DE TRÁNSITO Y TRÁM
Vista nuestra PÉGINA - www.sugra.gob.mx/gov.do
Calle 43 No. 84-48 Regent D.C. 060700



ESTADO DE CUENTA
CÓDIGO DE BARRAS
CÓDIGO DE BARRAS
CÓDIGO DE BARRAS



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2015500066661



2015500066661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA
CALLE 32 No. 45B - 16
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

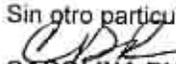
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29548 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29537.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS	Ajustes Gobierno
Desconocido Desconocido Emisor No Marcado Retenido No Muestra	-	Cambio No Existe Nombre Excedido No Contactado Fuera Mayor

Detalle de entrega No. 1

Fecha: 12/2/2011
Hora: 11:30
Nombre completo del distribuidor: **GUILLERMO MONTARÓ**
Sector: **CC. 8.566.745**
Centro de distribución: **all**
Observaciones:

Detalle de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre completo del distribuidor:
Centro de distribución:
Observaciones:

TI-CP-01-003-FV-001 - Versión 2 F-9380

Representante Legal y/o Apoderado
TORCOROMA INTERNACIONAL LTDA
CALLE 32 No. 45B - 16
BARRANQUILLA-ATLANTICO



REMITENTE
Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PORRINDO - ERAND
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231277
Envío: RN31 1879077CC0

DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
TORCOROMA INTERNACIONAL
L.TDA.
Dirección: CALLE 32 No. 45B - 16

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080003111
Fecha Pre-Admisión:
18/02/2011 12:23:18

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Atención al Cliente - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.